



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

MEMORANDO

GOBERNACION DE CASANARE
Departamento Administrativo de Planeación

Recibe. CLARA Fecha: 30/MAY/2014

100
No. 083

FECHA: 29 de mayo de 2014
PARA: Luis Eduardo Castro, Director Departamento Administrativo de Planeación
DE: Gobernador
ASUNTO: Remisión Decreto 0100 de 2014

De manera atenta, me permito remitir a su despacho, para conocimiento y fines pertinentes, Decreto No. 0100 de mayo 28 de 2014, "Por el Cual se Implementa el Sistema de Información Integral del Departamento de Casanare"

Cordialmente,


MARCQ JULIO RUIZ RIAÑO
Gobernador de Casanare

Anexo: 2 folios útiles

María del C.

DECRETO No. **0100** de 28 MAY 2014

100 18

“Por el cual se implementa el Sistema de Información Integral del Departamento de Casanare”

EL GOBERNADOR DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas mediante los artículos 209, numeral 2º artículo 305 de la Constitución Política, Decreto 262 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que, en aras de cumplir con los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política de Colombia, como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan tanto en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”

Que, dentro de las atribuciones del Gobernador consagradas en el Artículo 305 ibídem, el Numeral 2º señala “**Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento...**”

Que el Departamento de Casanare suscribió el Convenio Interadministrativo No.0482 de 2004, con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y FONADE, con el fin de implementar la Asistencia técnica para la organización de la información estadística, indicadores e implementación de la línea base en el Departamento. En el año 2005, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE entregó el Plan Estadístico y línea base de indicadores al Departamento de Casanare.

En cumplimiento de lo exigido por el Decreto No. 1510 de 2013 “análisis del sector” es fundamental garantizar el Sistema de Información Integral de Casanare –SIIC, que contribuye al funcionamiento del Sistema de Información Geográfico – SIG, según Convenio interadministrativo No. 0140 de 2008, cebrado con la Universidad de Antioquía.



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No. **0100** de

100 18

Continuación Decreto: "Por el cual se implementa el Sistema de Información Integral del Departamento de Casanare"

Ante los múltiples esfuerzos realizados por la actual administración, e importancia que reviste implementar el Sistema de Información Integral de Casanare -SIIC el cual se encuentra plasmado en el Plan de Desarrollo Departamental, "Sigue ganando la gente desarrollo a toda la marcha", es de suma importancia para el Departamento de Casanare organizar, recopilar la información estadística de las diferentes dependencias y Secretarías de la Gobernación del Departamento de Casanare y de sus 19 municipios, con el fin de establecer el Sistema de Información Integral de Casanare -SIIC.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Impleméntese el Sistema de Información Integral de Casanare -SIIC, el cual estará integrado por la información estadística de las dependencias y Secretarías de la Gobernación del Departamento de Casanare y sus 19 Municipios.

ARTÍCULO 2: Las dependencias, Secretarías, entes descentralizados, corporaciones y los 19 Municipios deberán entregar la información estadística de sus dependencias trimestralmente.

ARTÍCULO 3: Es obligación de las entidades mencionadas en el artículo 2 remitir trimestralmente la información al Departamento Administrativo de Planeación -DAP, dependencia donde se consolidará e iniciará el proceso de convalidación junto con el Departamento Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dado en Yopal, a los **28 MAY 2014**


MARCO TULLIO RUIZ RIAÑO
Gobernador


Vo.Bo. Luis Eduardo Castro, Director Planeación Departamental

Vo.Bo. María Constanza Escobar Rojas, Directora Técnica de Política Sectorial 

Proyecto Información: Cristian Orlando Ávila, Profesional D.T.P.S.

Proyectaron y Revisaron: Claudia Paola Fuentes 
Oliverio Bohórquez